



النظام الشامل للأفضليات التجارية

EL SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS COMERCIALES ENTRE
PAISES EN DESARROLLO (SGPC)

DECLARACION DE TEHRAN SOBRE LA INAUGURACION
DE LA SEGUNDA RUEDA DE NEGOCIACIONES DENTRO
DEL SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS COMERCIALES
ENTRE PAISES EN DESARROLLO (SGPC)

GSTP/TEHRAN/2

DECLARACION DE TEHERAN SOBRE LA INAUGURACION
DE LA SEGUNDA RUEDA DE NEGOCIACIONES DENTRO
DEL SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS COMERCIALES
ENTRE PAISES EN DESARROLLO (SGPC)

Los participantes y signatarios del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC) y otros miembros del Grupo de los 77, manifestando su intención de participar en la Segunda Rueda de Negociaciones dentro del SGPC, reunidos a nivel ministerial en Teherán el 21 de noviembre de 1991,

Reafirmando el espíritu de solidaridad y la firme decisión de fortalecer la cooperación económica y la autoconfianza colectiva de los países en desarrollo,

Estimando que el intercambio de concesiones comerciales con carácter preferencial es un instrumento importante para la promoción del comercio y la cooperación económica general entre países en desarrollo, que contribuye a un desarrollo más equilibrado y equitativo de la economía mundial y las relaciones económicas internacionales,

Observando que, pese a las graves dificultades económicas que afrontan los países en desarrollo, provocadas por el persistente proteccionismo, la creciente carga de la deuda, el deterioro de la relación de intercambio, la rápida y continua baja de los precios de los productos básicos y las agudas dificultades de balanza de pagos, esos países están decididos a continuar su cooperación comercial mediante el Sistema Global de Preferencias comerciales,

Recordando el Programa de Acción de la Ciudad de México sobre la Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, de septiembre de 1976, el Programa de Arusha para la Autoconfianza Colectiva de 1979, el Programa de Acción de Caracas, de 1981, y la Declaración Ministerial sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC), de octubre de 1982,

GSTP/TEHRAN/2

Subrayando la importancia de la Declaración Ministerial de Nueva Delhi sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales, de julio de 1985, que estableció el método general de negociación y los elementos básicos del Sistema Global de Preferencias Comerciales,

Destacando la gran importancia de la Declaración Ministerial de Brasilia, de mayo de 1986, sobre la Inauguración de la Primera Ronda de Negociaciones dentro del Sistema Global de Preferencias Comerciales,

Reconociendo que la conclusión de la Primera Ronda de Negociaciones dentro del Sistema Global de Preferencias Comerciales, la aprobación del Acuerdo relativo al Sistema Global de Preferencias Comerciales, la apertura del Acuerdo para la firma en Belgrado el 13 de abril de 1988, la firma del Acuerdo por 48 países en desarrollo, la posterior entrada en vigor del Acuerdo el 19 de abril de 1989, y la satisfactoria aplicación del Acuerdo entre los participantes, constituyen acontecimientos históricos de gran importancia política y económica,

Teniendo presente el párrafo d) del artículo 3 del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales, en que enuncia como uno de sus principios que el SGPC se negociará paso a paso, se mejorará y ampliará en etapas sucesivas,

Recordando que en la Declaración Ministerial de Belgrado, de abril de 1988, se pidió a los signatarios y a otros miembros del Grupo de los 77 que manifestaran su intención de participar en la segunda ronda de negociaciones que iniciaran la labor preparatoria de esa ronda con miras a inaugurar la ronda que facilitará el proceso de adhesión y continuará el intercambio de concesiones comerciales,

Observando que el Comité de Participantes en el SGPC aprobó el 17 de julio de 1990 las Directrices sobre Técnicas y Modalidades para la Segunda Ronda de Negociaciones,

Teniendo presente el apartado c) del párrafo 2 de la decisión L/4903 de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), de 28 de noviembre de 1979, sobre las concesiones comerciales preferenciales entre países en desarrollo,

1. Deciden inaugurar en la fecha de la presente Declaración la Segunda Ronda de Negociaciones sobre el intercambio de concesiones comerciales dentro del Sistema Global de Preferencias Comerciales, que se celebrará en Ginebra, Suiza, con miras a facilitar el proceso de adhesión al Acuerdo, continuar el intercambio de concesiones comerciales y ampliar las listas de concesiones del Sistema Global de Preferencias Comerciales para promover el comercio entre los participantes;

2. Convienen en establecer un Comité de Negociación para la Segunda Ronda de Negociaciones dentro del Sistema Global de Preferencias Comerciales, abierto a los gobiernos de los países en desarrollo participantes en el Acuerdo relativo al Sistema Global de Preferencias Comerciales, así como a otros países miembros del Grupo de los 77 y de las agrupaciones subregionales de países en desarrollo miembros del Grupo de los 77 que notifiquen su intención de participar en esta ronda. Esa notificación debe hacerse al Presidente del Comité de Participantes en el Sistema Global de Preferencias Comerciales el 31 de mayo de 1992, a más tardar;

3. Deciden que el Comité de Negociación deberá, en principio, celebrar su sesión de apertura a más tardar el 31 de julio de 1992;

4. Deciden asimismo que, en principio, la Segunda Ronda de Negociaciones dentro del Sistema Global de Preferencias Comerciales deberá concluirse en julio de 1994, a más tardar;

5. Autorizan al Comité de Negociación a adoptar todas las medidas necesarias para facilitar y supervisar la Segunda Ronda de Negociaciones dentro del Sistema Global de Preferencias Comerciales;

6. Piden al Proyecto sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales que continúe sus actividades de apoyo y siga prestando asistencia técnica a los participantes y signatarios del Sistema Global de Preferencias Comerciales, así como a otros miembros interesados del Grupo de los 77, en la realización de la Segunda Ronda de Negociaciones;

7. Pide al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero que proporcione apoyo financiero para la realización de la Segunda Ronda de Negociaciones dentro del Sistema Global de Preferencias Comerciales y la aplicación de sus resultados;

8. Pide a la UNCTAD, el PNUD y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales, que ofrezcan apoyo técnico, financiero y de otro tipo para la realización de la Segunda Ronda de Negociaciones dentro del Sistema Global de Preferencias Comerciales;

9. Recomienda que los gobiernos se comprometan a no introducir, durante la duración de las negociaciones, restricciones a la importación de productos ofrecidos para el intercambio de concesiones, excepto de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo al Sistema Global de Preferencias Comerciales y, cuando corresponda, con las del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

10. Deciden que una vez finalizada la Segunda Ronda de Negociaciones dentro del Sistema Global de Preferencias Comerciales, el Comité de Negociación se reunirá a nivel ministerial, según proceda, y a ese respecto acoge con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Cuba de celebrar en La Habana dicha reunión que se efectuaría, en principio, en julio de 1994.